



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 92/2014. <sup>FORMA A-34</sup>

PROMOVENTE: PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**; con el oficio y anexos que suscriben Dante Alfonso Delgado Rannauro, Jaime Álvarez Cisneros, Jesús Armando López Velarde Campa, Alejandro Chanona Burguete, Ricardo Mejía Berdeja, José Juan Espinosa Torres, Juan Ignacio Samperio Montaña, Nelly del Carmen Vargas Pérez y María Elena Orantes López, integrantes de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano; **recibidos a las veintidós horas con trece minutos del siete del indicado mes** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **47621**. Conste.

México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil catorce.

Con el oficio y anexos que suscriben Dante Alfonso Delgado Rannauro, Jaime Álvarez Cisneros, Jesús Armando López Velarde Campa, Alejandro Chanona Burguete, Ricardo Mejía Berdeja, José Juan Espinosa Torres, Juan Ignacio Samperio Montaña, Nelly del Carmen Vargas Pérez y María Elena Orantes López, integrantes de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, **fórmese y regístrese** el expediente **92/2014**, relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer, en la cual solicitan se declare la invalidez del **"Decreto 180, emitido por la Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, mediante el cual, se expide la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial... de fecha 8 de julio del 2014"**

Con fundamento en los artículos 24, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este asunto al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña; y dado que existe identidad respecto de la ley local que es materia de las diversas acciones de inconstitucionalidad **38/2014 y su acumulada 91/2014**, con apoyo en el artículo 69, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se decreta la acumulación de este asunto al expediente de dichas acciones.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

